



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2069

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 14 de Diciembre de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Acuerdo CG/071/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL COBRO RESPECTO DE LOS MONTOS DE LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2020 Y 2021, NOTIFICADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL OFICIO INE/UTF/DRN/18059/2023.**

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el oficio INE/UTF/DRN/18059/2023, y una vez notificado el presente Acuerdo, suspenda el procedimiento para la ejecución del cobro respecto de los montos de los remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias y específicas a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y Morena, en tanto el Consejo General del INE y/o la Unidad Técnica de Fiscalización del INE resuelvan lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Asesoría Jurídica, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, a la Oficialía Electoral y al Órgano Interno de Control, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)

y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y órgano interno de control, demás áreas y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**ÓCTAVO:** Publíquese los puntos de acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DE LAS Y LOS CC. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA 42ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”.



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU SOLICITUD DE REGISTRO, HASTA EL MES EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO.**

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU SOLICITUD DE REGISTRO, HASTA EL MES EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Dictamen y Resolución.

**SEGUNDO:** En virtud de no haberse detectado irregularidades tal como se ha expresado en la consideración del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:

- A)** No ha lugar a imponer sanción alguna en virtud del razonamiento señalado en el punto 5.2 de la consideración DÉCIMA NOVENA del presente dictamen.
- B)** Con base en el razonamiento en el punto **5.3** de la Consideración DÉCIMA NOVENA del presente Dictamen, se impone a la organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” una **amonestación pública**.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución a la Comisión de Organización Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

**SEXTO:** Publíquense los puntos resolutivos del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 42ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*

---

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE****“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”.**

**DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU SOLICITUD DE REGISTRO, HASTA EL MES EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO.**

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU SOLICITUD DE REGISTRO, HASTA EL MES EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Dictamen y Resolución.

**SEGUNDO:** En virtud de no haberse detectado irregularidades tal como se ha expresado en la consideración del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:

- A)** No ha lugar a imponer sanción alguna en virtud del razonamiento señalado en el punto 5.2 de la consideración DÉCIMA NOVENA del presente dictamen.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la organización denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución a la Comisión de Organización Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

**SEXTO:** Publíquense los puntos resolutivos del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 42ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*